INFORME DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES No. 1

INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO DE CONVENIO	**3138**	**FECHA**	**01 DE JULIO DE 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	Gobernación del Tolima		
NIT	800.113.672-7		
COOPERANTE	Municipio de Piedras		
NIT	800.100.136-4		
FECHA DE ACTA DE INICIO	14 de septiembre de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO: 180 DÍAS CALENDARIO, SUJETO AL CALENDARIO ESCOLAR		
VALOR DEL CONVENIO	$102.099.200,00		
SUPERVISOR	OSCAR EDUARDO URUEÑA		
CARGO	Director Programas Sociales		

BALANCE FINANCIERO	
VALOR DEL CONVENIO	$102.099.200,00
VALOR CONTRATADO POR EL MUNICIPIO	$102.099.200,00
VALOR PAGADO PRIMER DESEMBOLSO	$51.049.600,00

SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES

El cooperante presentó informe de ejecución de las actividades a su cargo, las cuales contaron con el visto bueno del supervisor, de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	CUMPLIMIENTO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES GENERALES							
1. Cumplir con el objeto del convenio.					X		Se viene dando cumplimiento al objeto del convenio, garantizando el servicio de transporte escolar a 226 estudiantes en 17 rutas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el Municipio de Piedras.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.					X		Se realizó de manera oportuna la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 3138 de 2026, de fecha del 14 de septiembre del 2026.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.					X		Se realizó debidamente el cumplimiento a esta obligación.
4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.					X		Se realizó debidamente el cumplimiento a esta obligación.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF n°10 CERTIFICADO PARAFISCALES.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS							
1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.					X		A través del acta modificatoria n°02 del contrato 086 del 27 de febrero del 2026, se contrató el operador de servicio especial COLMENAR S.A
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico-económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio.					X		Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO ESTÁN SIENDO DESTINADOS única y exclusivamente a la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el Municipio de Piedras, Tolima.

OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	CUMPLIMIENTO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	OBSERVACIONES
3. Establecer en el (los) acto(s) contractual(es) que se derive(n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.					X		Se realizó debidamente el cumplimiento a esta obligación.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.					X		Se anexa en el formato PDF n° 6 CERTIFICADO DE RESIDENCIA. Certificación residen como mínimo a 2 km, donde está relacionada la presente información.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar (planillas).					X		Se anexa en el formato PDF Planillas rutas C, donde está relacionada la presente información.
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARÁGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.					X		Se realizó debidamente el cumplimiento a esta obligación.
7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF N° 5 DOCUMENTOS DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS, donde está relacionada la presente información.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.					X		Se realizó debidamente el cumplimiento a esta obligación.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus					X		Mediante la resolución de fecha 27 de febrero del 2026, correspondiente al proceso [No 086 de 2026], se designó como supervisor a [OSCAR EDUARDO URUEÑA QUIMBAYO SUPERVISOR

OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	CUMPLIMIENTO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	OBSERVACIONES
nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).							MUNICIPAL], de la Alcaldía Municipal de Piedras, Tolima.
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF 7 conformación de veedurías, Evidencia donde está relacionada la presente información.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico-económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF N° 4 CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR MUNICIPAL, donde está relacionada la presente información.

OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	CUMPLIMIENTO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	OBSERVACIONES
municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas."							
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.					X		Se han adelantado reuniones con el supervisor designado por el DEPARTAMENTO para que revise la documentación de los informes parciales. El presente informe se remite en medio digital con oficio remisorio.
13. Reintegrar a LA CUENTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos; dicho reintegro deberá acreditarse mediante soporte bancario, el cual constituirá requisito indispensable y obligatorio para la liquidación del convenio, sin el cual no podrá adelantarse ni suscribirse el acta de liquidación.						X	NO APLICA PARA ESTE PERIODO. Se acreditará con soporte bancario en la liquidación del convenio.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF N° 9 CERTIFICACION BANCARIA DEL MUNICIPIO Y DEL OPERADOR.
15. El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.					X		Se realizó a través del proceso mediante acta modificatoria número 02 del contrato,086 del 27 de febrero del 2026 mediante el cual se contrató el operador de servicio especial COLMENAR S.A
16. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y					X		Esta información se encuentra anexa en el formato PDF Planillas de S. Social conductores, donde está relacionada la presente información.

OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	CUMPLIMIENTO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	OBSERVACIONES
demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.							
17. El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación.					X		El municipio autoriza mediante documento cuenta de cobro el desembolso del dinero a la cuenta del operador COLMER S.A.
18. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio.					X		El Municipio realiza la liquidación, declaración y pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato suscrito con el operador. Soporte en el formato PDF (FORMATO DE ENDOSO)

DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO		
Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3138 suscrito entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Piedras - Tolima, se benefician un total de 53 estudiantes de la Institución Educativa técnica Fabio lozano y lozano (rutas con destino Casco Urbano), de acuerdo con las rutas y recorridos establecidos para la vigencia 2026:		
RUTA	**CONDUCTOR**	**ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR RUTA**
TAPIRA - GÓNGORA - CASCO URBANO	Carlos julio salguero	14
MANGA DE LOS RODRÍGUEZ - CASCO URBANO	Luz Enelia Gimenes Ñungo	12
MANGA DE LA CEIBA - CASCO URBANO	Felipe Tafur Lerma	11
PANTANO - CASCO URBANO	Fernando Bojaca López	16
	TOTAL	53

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOIMA		
Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3138 suscrito entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Piedras - Tolima, se benefician un total de 173 estudiantes de la Institución Educativa Doima, de acuerdo con las rutas y recorridos establecidos para la vigencia 2026:		
RUTA	**CONDUCTOR**	**ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR RUTA**
CHIPALO CARRILERA - DOIMA	German Flores Carrillo	12
CHIPALO SAN JOSÉ - DOIMA	Julián David Oviedo parra	15
CHIPALO SAN MATEO - DOIMA	Nicolás Viña Carvajal	13
ESTACIÓN DOIMA PARTE ALTA - DOIMA	Lina Cristina Urueña Hernández	14
ESTACIÓN DOIMA PARTE BAJA - DOIMA	Ramiro Tafur Moreno	27
SANTA ANA - DOIMA	Fredy Cárdenas Rendón	11
CABRAS PARTE ALTA MADROÑAL - DOIMA	Miguel Ramírez Quijano	8
CABRAS PARTE BAJA - DOIMA	Edison Calixto Torres Acosta	19
CAMPOALEGRE - DOIMA	Hernando Duran	16
CAMAO - DOIMA	Luis Orlando Patarroyo Castillo	13
VENTILLAS - DOIMA	José Alejandro Lemus viña	9
VENTILLAS - CHIPALO	Maribel Trujillo Morales	6
LA GALLINA - DOIMA	Jaime Vélez Torres	10
	TOTAL	**173**

Anexo relación de rutas y recorridos del servicio de transporte escolar del Municipio de Piedras para la vigencia 2026.

PIEDRAS – TOLIMA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3138 DE 2026
FECHA: 01 DE JULIO DE 2026
TIPO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DEL SERVICIO: 10 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL COMPONENTE OBJETO DEL DESEMBOLSO (20 DÍAS CONTRATADOS EN TOTAL).

ÍTEM	RUTA	CONDUCTOR	VEHÍCULO	No. DE CONTRATO
1	VRDA TAPIRA - GÓNGORA - CASCO URBANO	Carlos Julio Salguero Cuenca	Chevrolet	02-086-2026
2	VRDA MANGA DE LOS RODRÍGUEZ - CASCO URBANO	Luz Enelia Jimenes Ñungo	Nissan	05-086-2026
3	VRDA MANGA DE LA CEIBA - CASCO URBANO	Felipe Tafur Lerma	Chevrolet	01-086-2026
4	VRDA PANTANO - CASCO URBANO	Fernando Bojaca López	Volkswagen	04-086-2026
5	VRDA CHIPALO CARRILERA - DOIMA	German Flores	Toyota	06-086-2026
6	VRDA CHIPALO SAN JOSÉ - DOIMA	Julián David Oviedo	Chevrolet	07-086-2026
7	VRDA CHIPALO SAN MATEO - DOIMA	Nicolas Viña	Nissan	08-086-2026
8	VRDA ESTACIÓN DOIMA PARTE ALTA - DOIMA	Lina Cristina Uueña	Supervans Confort mt	09-086-2026
9	VRDA ESTACIÓN DOIMA PARTE BAJA - DOIMA	Ramiro Tafur	Nissan	10-086-2026
10	VRDA SANTA ANA - DOIMA	Fredy Cárdenas Rendon	Toyota	11-086-2026
11	VRDA CABRAS PARTE ALTA MADROÑAL - DOIMA	Miguel Quijano	Nissan patrol	12-086-2026
12	VRDA CABRAS PARTE BAJA - DOIMA	Edison Calixto Torres Acosta	Ford	13-086-2026
13	VRDA CAMPOALEGRE - DOIMA	Hernando Duran	Chevrolet	14-086-2026
14	VRDA CAMAO - DOIMA	Luis Eduardo Patarroyo	Land Rover	16-086-2026
15	VRDA VENTILLAS - DOIMA	José Alejandro Lemus viña	Volkswagen	17-086-2026
16	VRDA VENTILLAS - CHIPALO	Maribel Trujillo Morales	Toyota	18-086-2026
17	VRDA LA GALLINA - DOIMA	Jaime Torres Vélez	Chevrolet	19-086-2026

Se firma el presente informe el día 16 del octubre del año 2026.

OSCAR EDUARDO URUEÑA QUIMBAYO
Supervisor designado de Transporte Escolar

ANEXOS – EVIDENCIA QUE CORRESPONDEN A SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRASPORTE ESCOLAR












